



**PLAN MUNICIPAL DE
VOLUNTARIADO DE
UTEBO**

**AYUNTAMIENTO DE
UTEBO
2017-2019**

ÍNDICE

1.- INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN	Pág. 3
2.- MARCO NORMATIVO	Pág. 4
3.- MARCO CONCEPTUAL	Pág. 5
4.- VOLUNTARIADO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO	Pág. 7
5.- VOLUNTARIADO A TRAVÉS DE ENTIDADES SOCIALES Y PARTICULARES	Pág. 7
6.- ÁREAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN: OBJETIVOS, MEDIDAS Y EVALUACIÓN	Pág. 8
7.- EVALUACIÓN DEL PLAN	Pág. 12

1.-INTRODUCCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El objetivo de presentar este Plan Municipal de Voluntariado es promover y fomentar el voluntariado, ordenando las relaciones que pueden establecerse entre las personas voluntarias, las entidades de voluntariado, las personas destinatarias y el Ayuntamiento de Utebo. Un Plan que suponga un avance en el desarrollo del voluntariado en nuestro municipio, y que sirva para concienciar a la población de la importancia de la participación voluntaria, y desde donde se estructure y organice esta actividad, potenciando la formación del voluntariado, y apoyando proyectos innovadores de acción voluntaria. Esta ordenación tiene que tener en cuenta la autonomía, libertad, transversalidad y diversificación, como rasgos inherentes al voluntariado, exigiendo un marco en el que se sientan acogidas todo tipo de entidades, cualquier que sea su origen, tamaño y ámbito de actuación y todas las personas voluntarias, con independencia de cual sea su motivación y el alcance de su compromiso. Busca además garantizar los principios de responsabilidad y calidad en las actividades desarrolladas de forma que se garantice el cumplimiento de unos derechos y deberes que velen por la seguridad de las personas voluntarias y la protección de las personas destinatarias. Es por ello necesario establecer las normas de relación entre las personas voluntarias, entre éstas y las entidades donde desarrollan sus actividades, así como con las administraciones publicas.

El presente plan, quiere impulsar la práctica de la acción voluntaria como forma de subrayar el papel activo de la ciudadanía en el gobierno de la ciudad y de fomentar valores democráticos esenciales, como la solidaridad, la tolerancia y la justicia social; valores fundamentales para una convivencia plena de todas y todos.

Aumentar los niveles de implicación y participación supone ganar en salud democrática, avanzando hacia una sociedad más plural, justa e igualitaria, una sociedad más integradora.

En definitiva, este Plan pretende ser el marco en el que se definan las líneas de actuación a seguir por todas las acciones de voluntariado en nuestro municipio.

Promover, coordinar, planificar, facilitar apoyo técnico y formar al voluntariado propio así como a las entidades de acción voluntaria, serán ejes sobre los que trabajará el Ayuntamiento de Utebo durante la duración de este plan. Todo ello para garantizar que el voluntariado pueda realizar su acción sin inconvenientes, facilitando los medios y recursos adecuados para ello.

Los agentes implicados en el proceso son:

Voluntaria/o es la persona física que, en virtud de su decisión personal, libre y altruista participe en actividades dirigidas a la satisfacción del interés general, y que tengan carácter solidario y se realicen sin contraprestación y que se lleve a efecto en función de programas concretos, promovidas por las entidades de acción voluntaria. Podrán ser mayores de edad o menores con autorización paterna o de tutor legal.

Entidad de acción voluntaria, entidad pública o privada, cualquiera que sea su forma jurídica, con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro, legalmente constituidas y que desarrollen de manera ordenada y estable programas en relación a los siguientes ámbitos: social, internacional, ambiental, cultural, deportivo, educativo, sanitario, ocio y tiempo libre, comunitario y protección civil o cualquiera otro que pueda contribuir a la satisfacción del interés general.

Destinatarios de la acción voluntaria. Todas las personas físicas o los grupos o comunidades en que se integran, para las que el desarrollo de la acción voluntaria puede representar una mejora de sus condiciones y calidad de vida, la satisfacción de sus necesidades, la defensa de sus derechos o, en todo caso, un beneficio social.

Por ello, el Plan Municipal de Voluntariado, supone una muestra significativa de la responsabilidad que la administración, en este caso el Ayuntamiento de Utebo, asume para el fomento del voluntariado de nuestro pueblo.

2.-MARCO NORMATIVO

Lo constituyen las normas de Derecho Internacional y Europeo, y las legislaciones Estatal, Autonómica y Local que, a continuación, se detallan:

Derecho Internacional:

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, de 10 de diciembre de 1948, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, texto que señala, como ideal común a todas las naciones, individuos e instituciones, la protección de los derechos fundamentales del hombre y el respeto a las libertades, para asegurar el progreso de los estados.
- Declaración del Milenio de las Naciones Unidas, de septiembre del 2000, en la que se establecen objetivos, metas y plazos para combatir la pobreza, el hambre, el analfabetismo y la discriminación de la mujer entre otras. En esta declaración se definen también compromisos en materia de derechos humanos, buen gobierno y democracia.

Legislación Europea:

- La recomendación R (85), de 21 de junio de 1985, del Comité de Ministros del Consejo de Europa sobre trabajo voluntario en actividades de bienestar

social define el trabajo voluntario como el “realizado de manera desinteresada por personas que por su propia voluntad participan en la acción social”.

Legislación Estatal

- Ley 45/2015, de 14 de octubre de voluntariado.

Legislación Autonómica:

- Ley 9/1992, de 7 de octubre, del Voluntariado Social en la Comunidad Autónoma de Aragón, pendiente de actualizar con la nueva Ley de Voluntariado que se está gestando.

- En tanto en cuanto se apruebe nueva Ley se toman referencias del Anteproyecto de la Ley de Voluntariado de Aragón actualmente pendiente de aprobación en Aragón.

3.-MARCO CONCEPTUAL

El siguiente Plan Municipal de Voluntariado se basa en los pilares que establece ya el Plan Estratégico Estatal de Voluntariado 2010-2014 y en base a ellos se marcan las líneas de actuación que orienten el trabajo en relación al movimiento social del voluntariado.

A este respecto, hay que considerar la Estrategia Aragonesa del Voluntariado, que se está elaborando y de la que partirá una Ley de Voluntariado que está en la actualidad en fase de informes y pendiente de su aprobación. Este Plan recoge los planteamientos plasmados en la futura ley de voluntariado en Aragón.

Concepto:

Se entiende por voluntariado la actividad dirigida a la satisfacción del interés general y desarrollada por personas físicas en entidades PÚBLICAS O PRIVADAS de acción voluntaria, siempre que reúna estas condiciones:

- Que su realización sea resultado de una decisión voluntaria y libre, y que no traiga causa de una obligación personal o de un deber jurídico.
- Qué tenga carácter solidario y comprometido.

- Que no sea consecuencia de una relación laboral, profesional, funcionarial, mercantil o de cualquier otro tipo de relación retribuida.
- Que se realice sin ningún tipo de contraprestación, sin perjuicio del derecho a reembolso de los gastos que ocasionen en la acción voluntaria.
- Que se lleve a cabo en función de programas concretos, promovidos por las entidades de voluntariado y ligadas al desarrollo comunitario.

No tendrán la consideración de acción voluntaria:

- Las actividades aisladas o esporádicas, periódicas o no, prestadas al margen de la entidades con voluntariado.
- Las que atiendan a razones familiares o se efectúen a título de amistad o buena vecindad.
- Las que se realicen en virtud de una relación laboral, funcionarial, mercantil o de cualquier otra mediante contraprestación de orden económico o material.
- Las becas con o sin prestación de servicios o cualquier otra actividad análoga cuyo objetivo principal sea la formación, así como las prácticas no laborales en empresas y las prácticas académicas externas.
- Que suponga un compromiso que se plasmará en un acuerdo de voluntariado que defina el tiempo a dedicar, las tareas a desarrollar, la formación a recibir.

Límites a la Acción Voluntaria:

1. La realización de actividades de acción voluntaria no podrá ser causa justificativa de extinción del contrato de trabajo, ni sustituir al trabajo remunerado, la prestación de servicios profesionales retribuidos, las actividades derivadas de una obligación jurídica o las funciones o prestaciones a que estén obligadas las Administraciones Públicas por la Constitución y el resto del ordenamiento jurídico. Es decir, en ningún caso la presencia de personas voluntarias podrá suponer un incremento en la ratio de los grupos, ni podrá desaparecer la figura del profesional responsable de la actividad, siendo la persona voluntaria la que dota de un plus de calidad a dicha actividad.

2. Las personas voluntarias, en el desarrollo de su acción voluntaria, no podrán ser destinadas por las entidades con voluntariado, directa o indirectamente, a cubrir aquellos puestos de trabajo propios o reservados a personal remunerado

Gestión del voluntariado

Cualquier persona que decida ser voluntaria podrá ser atendida en el Punto de Información que el Ayuntamiento habilite, tanto de forma presencial como online. Allí se realizará una primera acogida, y se le proporcionará información tanto del voluntariado en programas municipales como de voluntariado en las entidades de acción voluntaria de las que exista constancia.

La incorporación del voluntario/a a un programa municipal, se hará siempre en virtud de la solicitud del interesado/a. Para ello, se le facilitará una ficha dónde se recojan los datos de identificación, así como otros datos relacionados con el perfil personal, con los intereses y preferencias sobre la actividad que quiere iniciar, los conocimientos y la formación necesaria y la disponibilidad horaria, etc. En el caso de que sea una entidad ciudadana o de acción voluntaria se formalizará un acuerdo entre dicha entidad y el programa municipal con el fin de garantizar a la entidad el cumplimiento de obligaciones que se establecen en la Ley. En caso de rellenar esta ficha online se le citará para concertar una entrevista personal con la persona responsable del voluntariado municipal.

La persona interesada será beneficiaria de un Curso de Formación Básica. En este curso se facilitarán conocimientos sobre los conceptos más elementales de la acción voluntaria tales como: derechos y obligaciones, habilidades de comunicación y trabajo en equipo, etc.

El orden de realización del Curso de Formación Básica será indistinto, pudiendo la persona voluntaria incorporarse primero a una entidad o programa, mientras se alcanza el mínimo número de personas necesario para poder impartir la parte teórica del curso.

Una vez realizado este curso, la persona voluntaria recibirá un certificado del curso que acredite su formación. Así mismo, el voluntariado municipal dispondrá de un carné que acredite su condición.

Desde el Plan Municipal de Voluntariado se facilitará el contacto de la persona voluntaria con programas municipales o entidades de acción voluntaria.

Si se incorpora en un programa municipal será el área correspondiente quien formalizará un Acuerdo de Voluntariado, según modelo establecido al efecto .

4. VOLUNTARIADO PROMOVIDO POR EL AYUNTAMIENTO.

Según indica la Ley 45/2015, de 14 de Octubre de Voluntariado, las actividades de acción voluntaria habrán de organizarse en programas, como instrumento sistemático y específico que es elaborado, aprobado y gestionado por las entidades para articular las actividades de acción voluntaria en relación con los ámbitos de interés general que se detallan en el concepto de entidad de voluntariado.

Estos programas de acción voluntaria deberán tener el contenido mínimo siguiente:

- 1.- Denominación.
- 2.- Identificación de la persona responsable de la programación
- 3.- Fines y objetivos que se proponga
- 4.- Descripción de las actividades que comprenda.
- 5.- Ámbito territorial que abarque
- 6.- Duración prevista para su ejecución
- 7.- Número necesario de personas voluntarias, el perfil adecuado para los cometidos que vayan a desarrollar y la cualificación o formación exigible.
- 8.- Criterios para determinar, en su caso el perfil de las personas destinatarias del programa.
- 9.- Medios y recursos precisos para llevarlo a cabo.
- 10.- Mecanismos de control, seguimiento y evaluación.

Las obligaciones del Ayuntamiento de Utebo respecto de sus voluntarios, serán los que se establezcan en la Ley 45/2015, de 14 de Octubre de Voluntariado, es especial:

- a) Formalizar el acuerdo de incorporación con los voluntarios y cumplir los objetivos adquiridos.
- b) Suscribir una póliza de seguro u otra garantía financiera, adecuada a las características y circunstancias de la actividad desarrollada por los voluntarios, que les cubra los riesgos de accidente y enfermedad derivados directamente de la actividad voluntaria.
- c) Cubrir los gastos derivados de la prestación del servicio y, en su caso, reembolsar a los voluntarios, los gastos que les ocasione el desarrollo de su actividad, en las condiciones acordadas en el acuerdo de incorporación y adaptadas al ámbito de actuación de voluntariado que desarrollen así como dotarlas de los medios materiales necesarios para el cumplimiento de sus cometidos.

5. VOLUNTARIADO A TRAVÉS DE ENTIDADES SOCIALES y PARTICULARES.

Igualmente, el municipio cuenta con entidades sin ánimo de lucro, que trabajan de forma continuada y estable, de manera autónoma o en colaboración con otras redes y entidades y que desarrollan actividades que fomentan la solidaridad y la convivencia social. Son las entidades ciudadanas y aquellos particulares que dedican el tiempo libre a acciones de voluntariado, como por ejemplo

- Salidas de educación medioambiental con escolares.

- Limpieza del Río
- Actividades para personas con discapacidad.
- Visitas guiadas a la Torre.
- Teatro infantil y de adultos
- Bailes, sevillanas
- Comidas solidarias,
- Organizaciones de eventos con fines benéficos,
- Venta de productos artesanales para apoyar causas sociales, Rastrillos solidarios,
- Actividades lúdicas,
- Colaboración en actividades municipales como entidad asociativa,...
- Etc.

Como obligaciones de las entidades, se establecen las mismas que se atribuye el Ayuntamiento respecto a sus voluntarios y en el caso de crearse registros o censos análogos en la Comunidad Autónoma de Aragón deberán cumplirse los requisitos que se establezcan.

El Ayuntamiento de Utebo respecto las entidades de acción voluntaria realizará las siguientes tareas, entre otras:

- Programar, apoyar y coordinar las actuaciones y recursos en materia de acción voluntaria en Utebo.

- Dar adecuado soporte técnico, formación e información y velar por la inscripción en registros o censos administrativos que al efecto se habiliten sobre la acción voluntaria.

- Fomentar la coordinación entre las diversas entidades de acción voluntaria, así como con otras Administraciones Públicas.

- Ordenar, gestionar y evaluar las actividades de acción voluntaria que se lleven a cabo en Utebo.

- Canalizar hacia entidades de acción voluntaria, aquellas propuestas ciudadanas de colaboración que puedan tener cabida de acuerdo con sus objetivos y programas.

- Suscribir un acuerdo con aquellas entidades que como tales participen en programas municipales de voluntariado.

- En su labor de seguimiento del voluntariado, el Ayuntamiento de Utebo podrá requerir a la entidad copia de acuerdos firmados con sus voluntarios.

6.- ÁREAS DE ACTUACIÓN DEL PLAN: OBJETIVOS, MEDIDAS Y EVALUACIÓN

A lo largo de los siguientes apartados se proponen una serie de objetivos y medidas que desarrollará el Ayuntamiento de Utebo, durante la vigencia de este plan.

6.1.- SENSIBILIZACIÓN:

OBJETIVOS.

- Concienciar a la población sobre la importancia de colaborar con el voluntariado a través de programas municipales o de entidades de acción voluntaria.
- Fomentar los valores y logros de la acción voluntaria, el carácter altruista y solidario, otorgando visibilidad y reconocimiento a la labor del Voluntariado y de las Entidades Ciudadanas.

MEDIDAS.

- Campaña anual de sensibilización y difusión tanto de la actividad voluntaria municipal como de la iniciativa de entidades.
- Diseño de material informativo (escrito, audiovisual...) con el propósito de llegar a todas las personas interesadas y a todos los sectores difundiendo a través de todos los medios a nuestro alcance.

EVALUACIÓN.

- Entidades de acción voluntaria participantes.
- Programas municipales que se difunden.
- Programas de entidades de acción voluntaria que se difunden.
- N.º de acciones de difusión que se producen.
- N.º de medios y formas de comunicación que difunden.
- N.º de personas o visitas que se producen en redes sociales.
- Número de carteles y otro material informativo (escrito, audiovisual...) diseñados.

6.2.- PROMOCIÓN y PLANIFICACIÓN:

OBJETIVOS

- Promover, informar y facilitar cauces de participación voluntaria a toda la ciudadanía de Utebo, para actuar en el ámbito que prefieran, tanto en programas municipales como en entidades de acción voluntaria del territorio.
- Propiciar el reconocimiento social e institucional de la labor voluntaria, a través de mecanismos y documentos que acrediten ante organismos públicos y privados el tiempo y la labor realizada como voluntarios.
- Programar y coordinar las actuaciones y recursos en materia de acción voluntaria sobre el territorio de Utebo.

MEDIDAS

- Difundir, recibir y canalizar las demandas de acción voluntaria que los ciudadanos realicen, hacia los programas municipales.
- Tener actualizada la información y en lugar visible y accesible de todas las entidades de acción voluntaria de Utebo, y canalizar hacia ellas demandas ciudadanas que se produzcan.
- Facilitar el mecanismo para recoger sugerencias, iniciativas y nuevas necesidades que surjan en el ámbito del voluntariado.
- Planificar y coordinar para evitar duplicidades, de todas las acciones que se produzcan tanto por entidades ciudadanas como por áreas o servicios municipales.
- Facilitar una acreditación para la persona voluntaria y la constancia sobre el tiempo, capacidades así como las tareas realizadas en el ejercicio del voluntariado.

EVALUACIÓN

- Número de entidades que registran programas de voluntariado en el censo habilitado al efecto, incluido el Ayuntamiento.
- Número de entidades que difundan programas.
- Número de programas que cada entidad difunda.
- Número de personas interesadas en los anteriores programas.
- Número de programas municipales que se difundan.
- Número de personas voluntarias que se canalicen hacia programas municipales.

- Número de acuerdos firmados entre el Ayuntamiento y las entidades ciudadanas o de acción voluntaria.
- Número de sugerencias recibidas en cuanto a la mejora del voluntariado.
- Número de quejas que se reciben.
- Número de reuniones de coordinación realizadas.
- Número de acreditaciones y constancias realizados para el voluntariado.

6.3.- FORMACIÓN:

OBJETIVOS

- Ofrecer formación básica al voluntariado que se inscriba tanto para programas municipales como para las entidades de acción voluntaria.
- Garantizar una mejor calidad y especialización en la acción que realizan tanto los voluntarios como las entidades de voluntariado.

MEDIDAS

- Establecer un programa de formación sobre gestión del voluntariado dirigido a personas responsables de programas de voluntariado.
- Elaborar un programa anual y permanente de formación básica, dirigido a todas las personas que se incorporen a realizar algún voluntariado.
- Diseñar actividades formativas específicas en función de necesidades concretas.
- Facilitar certificación de la formación adquirida para desarrollar labores de voluntariado.
- Fomentar espacios de trabajo y encuentro entre voluntarios y voluntarias que permitan el intercambio de información y experiencias avanzando en el conocimiento sobre temas de voluntariado.

EVALUACIÓN

- Número de cursos de formación diseñados para responsables del voluntariado y número de personas participantes en dichos cursos de formación.
- Número de cursos de formación para personas voluntarias planificados y número de participantes en dichos cursos.

- Número de actividades formativas específicas diseñadas y número de personas participantes.
- Número de certificados de formación emitidos.
- Número de encuentros entre voluntariado de diferentes entidades o ámbitos.

6.4.- INFORMACIÓN Y APOYO TÉCNICO

OBJETIVOS

- Facilitar el apoyo técnico que precisen las entidades de voluntariado para el adecuado desarrollo de su labor.
- Colaborar con las entidades de acción voluntaria, en la medida de lo posible, con los medios necesarios para el desarrollo de sus actividades.
- Realizar seguimiento de las actividades de voluntariado que se realizan en el municipio.

MEDIDAS

- Creación de un espacio donde se facilitará información, asesoramiento y seguimiento tanto a personas que quieran ejercer su labor voluntaria, como a organizaciones de voluntariado sobre cualquier materia que les facilite su trabajo.
- Creación de un fichero de entidades y proyectos de voluntariado.
- Apoyo en el seguimiento de las actividades realizadas en el municipio a las entidades de voluntariado y a los propios voluntarios y voluntarias.
- Apoyo en un plan de difusión del voluntariado en el municipio en el que se incluyan contenidos de este plan.

EVALUACIÓN

- Número de consultas atendidas desde el Punto de información del voluntariado.
- Número de consultas sobre el fichero de entidades y proyectos de voluntariado.
- Número de gestiones realizadas a través de la bolsa de voluntariado
- Número de reuniones de coordinación realizadas con los diferentes agentes.

- La evaluación del impacto del plan de difusión será realizada por la entidad contratada para tal fin.

7.- EVALUACIÓN DEL PLAN

Tras el primer año del desarrollo del Plan se realizará una memoria evaluativa del mismo realizando un análisis de los ítems especificados en cada uno de los objetivos planteados. Esta memoria contará con un análisis tanto cuantitativo como cualitativo.

Tras la finalización del Plan se realizará una nueva memoria sobre los ítems recogidos durante los dos años con una propuesta para el desarrollo futuro de la Acción Voluntaria en Utebo. Esta incluirá una valoración tanto de la áreas que hayan desarrollado programas de voluntariado, como de aquellas entidades que: por un lado hayan participado como entidades en programas municipales y por otro se tenga conocimiento de sus propios programas de voluntariado.

Utebo, a fecha de firma electrónica